



REQUISITOS PARA SOLICITAR EL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

1. Hijos solteros **menores de 21 años, personas discapacitadas** o incapacitadas para trabajar, cualquiera que fuese su edad. (Se ampliará hasta los 25 años incluidos, mientras se realicen estudios)
2. Los hijos **convivan** con el padre o la madre o ambos progenitores.
3. **Dependencia económica** de los hijos.
4. Los miembros de la unidad familiar deberán ser:
 - a. de **nacionalidad española** o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o de algunos de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y tener su residencia en territorio español.
 - b. Si tienen su residencia en otro Estado de los referidos en el párrafo anterior, al menos uno de los ascendientes de la unidad familiar deberá ejercer una actividad por cuenta ajena o propia en España.
 - c. Si son nacionales de otros países, todos los miembros de la unidad familiar que dan derecho a los beneficios, deberán residir en España.
5. Nadie podrá ser computado en dos unidades familiares al mismo tiempo.

¿Qué se entiende por persona con discapacidad?

Cuando tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%

¿Cómo se clasifican las familias numerosas?

Categoría Especial

- Familia integrada por 5 o más hijos.
- Familia integrada por 4 hijos, de los cuales al menos 3 proceden de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.
- Las unidades familiares con cuatro hijos, en las que sus ingresos anuales divididos por el número de miembros que las componen, no superen en cómputo anual el 75 % del IPREM vigente.

Categoría General

- Las restantes unidades familiares.

[Cada hijo o hija discapacitado o incapacitado para trabajar computará COMO DOS para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.](#)